

# La Seguridad y Asistencia Social en Cuba.

## Antecedentes

De 1913 data la primera Ley de Seguro Social dictada en Cuba. En ella se establecieron los beneficios de jubilación a favor de los militares y a ésta siguieron los regímenes de **Social** protección para empleados de comunicaciones en 1915; los funcionarios de poder judicial en 1917; los empleados de la administración pública y los maestros en 1919 y la policía en 1920.

Al triunfo de la Revolución en enero de 1959, funcionaban 52 instituciones de seguro social, denominadas “cajas”, “fondos”, “cajas de retiro” o “seguros”, clasificadas por la Junta Nacional de Economía en “jubilaciones y pensiones del Estado”, “seguros profesionales” y “seguros de los trabajadores”.

No obstante el alto número de instituciones, los seguros sociales sólo llegaron a cubrir entre el 40 y el 50% de los trabajadores asalariados. No existía el seguro de enfermedad. Por otra parte, la mayoría de las instituciones presentaba una crisis financiera debido fundamentalmente a la malversación de sus fondos por las administraciones corruptas, lo que obligaba a reducir el importe de las prestaciones a cuantías insignificantes sin valor real alguno. Con la instauración del Estado Revolucionario comienza una etapa de transformación de los seguros sociales.

La Ley 1100 de 17 de marzo de 1963, Ley de Seguridad Social garantizó a todos los trabajadores y sus familias el amparo social en las contingencias de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo y enfermedad profesional, vejez y muerte.

No se estableció subsidio de desempleo, ya que se optó por la creación de empleos en lugar de crear fondos para proteger a los desempleados.

Sobre las prestaciones familiares se consideró que la protección integral a la familia debía prestarse en cuatro aspectos fundamentales: educación, salud, alimentación y vivienda, por ser éstos los rubros de mayores gastos en el presupuesto familiar.

Esta protección se garantiza con la educación gratuita, incluyendo los materiales escolares y su amplio programa de becas; con los servicios de salud también gratuitos a toda la población, y la

alimentación subsidiada. Respecto a la vivienda, inicialmente se redujo el alquiler en un 50% y posteriormente se propició su adquisición, por lo que los arrendatarios se convirtieron en propietarios al disponer la Ley de Reforma Urbana que las cantidades que venían abonando por alquiler se destinaran al pago del precio fijado a cada vivienda; actualmente el 85% de las familias son propietarias de las viviendas que habitan.

El XIII Congreso Obrero convocado por la [Central de Trabajadores de Cuba](#), en diciembre de 1973, sometió a un amplio análisis la política laboral y salarial entonces vigente, a fin de atemperarla a las nuevas realidades que iban surgiendo como resultado del desarrollo socio – económico del país.

### **La Ley 24 de 28 de agosto de 1979, de Seguridad Social**

El 28 de agosto de 1979 se promulgó la Ley 24, de Seguridad Social, que entró en vigor el primero de enero de 1980.

La modificación conceptual más importante que se introduce con esta nueva legislación se refiere al amplio alcance dado al campo de aplicación de la seguridad social. La Ley 1100 de 1963 comprendía al trabajador y su familia, pero la nueva Ley definió la seguridad social como un sistema que garantiza la protección con la más amplia cobertura para el trabajador y su familia, así como para aquella parte de la población cuyas necesidades esenciales no estuvieran aseguradas o que por sus condiciones de vida o de salud requiera protección y no pudiera solucionar sus dificultades sin ayuda de la sociedad. Respondiendo a ello el sistema se integra por dos regímenes: el de seguridad social y el de asistencia social que, en su conjunto, forman un todo armónico capaz de garantizar, como lo expresa la Constitución de la República, que **“no haya persona incapacitada para el trabajo que no tenga medios decorosos de subsistencia”**.

La extensión que la Ley fija a la seguridad social tiene su apoyo en los preceptos de la Constitución, que definen concretamente el cometido del Estado en esta área específica de la política social.

### **El sistema de seguridad social vigente: La Ley No. 105 de 27 de diciembre del 2008.**

La población cubana lleva varios años en la fase final de la transición demográfica, con bajos niveles de fecundidad y

mortalidad, y por ende, bajos ritmos de crecimiento natural. Pero, los cambios que experimentan las tasas de fecundidad y mortalidad durante el proceso de transición demográfica no sólo afectan al tamaño y al ritmo de crecimiento de la población, sino también a su estructura por edades, que tenderá a envejecer con el paso del tiempo.

A diferencia de lo ocurrido en la mayoría de los países europeos, donde la transición demográfica que culminó con el envejecimiento de la población se logró en el curso de varias generaciones, en Cuba este proceso ha sido muy acelerado y homogéneo.

Así, el cambio que se ha producido en la estructura según la edad de la población nos pone ante un fenómeno nuevo: el envejecimiento de la población. Un proceso cuya manifestación más clara es el aumento en términos absolutos y relativos de los ancianos dentro de la población total, y que producirá profundas repercusiones en los ámbitos económico, social e institucional de la sociedad. A la vista de estas implicaciones, puede intuirse que el envejecimiento demográfico es uno de los principales problemas que el país está enfrentando y que se agudizará en los próximos años.

Las proyecciones y estimaciones demográficas, predicen que este cambio se agudizará en las próximas décadas. Así, en el año 2025 habrá en [Cuba](#) casi tres millones de personas mayores de 60 años (representando el 25 % de la población total) lo que significará que uno de cada cuatro habitantes del país será un anciano. El boom de **los nacimientos de la década del 60 se convertirá en el boom de las jubilaciones en la segunda década del presente siglo.** Esta perspectiva demográfica plantea nuevos y decisivos retos para la política social y familiar en el horizonte del año 2020 y más allá.

Para atenuar el impacto financiero del envejecimiento poblacional en el régimen de Seguridad Social y lograr una utilización más adecuada de la capacidad laboral en las personas mayores, resultaba necesario que se incrementaran las medidas dirigidas a estimular la permanencia en el trabajo de las personas que arriben a las edades establecidas en la Ley anterior, por lo que se llegó al consenso insoslayable de modificar la Ley No. 24 de 1979 y se dictó la Ley No. 105 de 28 de diciembre del 2008 “De Seguridad Social”

Regímenes Especiales de Seguridad Social: tal y como regula la Ley No. 105 de 28 de diciembre del 2008 “De Seguridad Social”

complementan el Sistema de Seguridad Social seis regímenes especiales que protegen a las personas que realizan actividades que, por su naturaleza o por la índole de sus procesos productivos o de servicios, requieren adecuar los beneficios de la seguridad social a sus condiciones, estos regímenes se regulan mediante legislaciones específicas para:

1. militares de las [Fuerzas Armadas Revolucionarias](#);
2. combatientes del [Ministerio del Interior](#);
3. creadores independientes de artes plásticas y aplicadas, musicales, literarios, de audiovisuales y trabajadores artísticos;
4. miembros de las [Cooperativas de Producción Agropecuaria](#);
5. usufructuarios de tierra;
6. [trabajadores por cuenta propia](#).

### **Administración de la Seguridad Social**

El **Instituto Nacional de Seguridad Social** (INASS) adscrito al **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** fue constituido mediante el Decreto Ley No. 220 en junio del año 2001, con la misión de garantizar un servicio de calidad a los jubilados y pensionados, y por otra parte un estricto control de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la seguridad social.

El INASS administra el presupuesto que anualmente el Estado destina a la seguridad social, es una entidad de carácter nacional, cuenta con una sede central, Filiales en cada provincia y municipio del país, que garantiza la prestación de los servicios básicos. A partir del año 2011 se aplicó una experiencia a nivel provincial y municipal en [Artemisa](#) y [Mayabeque](#), en esas provincias, las funciones del INASS se subordinan administrativamente a los Órganos del Poder Popular, aunque metodológicamente, son orientados por el Instituto Nacional de Seguridad Social.

### **Financiamiento de la Seguridad Social**

El régimen de financiamiento aplicado en la seguridad social cubana desde 1962 se asimila al reparto anual, cuya característica esencial se basa en el equilibrio financiero de los ingresos y los egresos anuales, sin reservas, ni acumulación de capital. El presupuesto nacional aporta la diferencia entre ingresos y egresos, actuando dicho aporte como una variable de ajuste que garantiza el

equilibrio del sistema. Esta responsabilidad ha sido cumplida estrictamente por el presupuesto nacional.

Todas las prestaciones en servicios y en especie del régimen de seguridad social, que se otorgan gratuitamente por el sistema nacional de salud, se financian directamente por el Presupuesto del Estado con recursos corrientes, obtenidos en el ejercicio presupuestario.

### **Fuentes de financiamiento de las prestaciones monetarias y pensiones del Sistema de Seguridad Social:**

- La contribución de las entidades laborales, que actualmente asciende al 12.5 % sobre el importe de la nómina salarial y un 1.5% para el corto plazo.
- Transferencias del Estado que garantiza el equilibrio del Régimen cubriendo la diferencia entre ingresos y egresos
- Contribución individual de los trabajadores
- Contribución de los afiliados a los regímenes especiales.